

Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria concurso de méritos ordinario, permanente y abierto.

Con fecha 2 de febrero de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con número 2024000939 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento de las personas interesadas:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS ORDINARIO, PERMANENTE Y ABIERTO, APROBÁNDOSE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

PRIMERA. OBJETO.

Con carácter básico, el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, establece los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera a los que deben someterse las distintas Administraciones Públicas, indicando que éstas “proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”, y que “la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”.

Prosigue, el artículo 79 del citado texto normativo básico, calificando como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, al concurso, el cual consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los/as candidatos/as por órganos colegiados de carácter técnico. Por tanto, se le imprime, por parte del legislador básico, a este procedimiento el carácter de habitual y general de provisión.

Es objeto de estas bases la regulación del concurso ordinario de méritos permanente y abierto y su primera convocatoria, para dar cobertura con carácter definitivo a los puestos de trabajo que se encuentren vacantes en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo



Martes, 6 de febrero de 2024

115 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura y en virtud del mandato y previsión del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los/as funcionarios/as a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

Añade este precepto que, en dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los/as funcionarios/as propios/as de la entidad convocante, podrán participar los/as funcionarios/as que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Al tratarse de un concurso permanente y abierto, se irán aprobando convocatorias con carácter anual, teniendo que estar resueltas antes de la incorporación del personal de nuevo ingreso, conforme se produzcan vacantes y los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos de participación podrán presentar solicitudes por cada convocatoria, fijándose para ello las siguientes normas de funcionamiento:

Estas bases de convocatoria tendrán una vigencia ilimitada en el tiempo, sin perjuicio de su derogación por otra versión posterior y de las modificaciones que se vayan operando sobre las mismas.

Con la aprobación de estas bases se lleva a efecto la primera convocatoria para la que se ofertan los puestos que figuran en el Anexo I para personal funcionario de carrera. Serán también susceptibles de "Provisión por resultas en esta convocatoria", los puestos que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en la misma, cuando hayan sido previamente solicitados por empleados/as públicos/as interesados/as en esa posibilidad.

En adelante, una vez resuelta esta primera convocatoria de puestos vacantes se irán efectuando sucesivos llamamientos o convocatorias toda vez que se produzcan vacantes definitivas en los puestos de trabajo, salvo que se trate de colectivos en los que las características de los puestos y otras razones como el prestar servicio en la misma sede realizando idénticas funciones, impliquen la irrelevancia de convocatoria de concursos.

Quedan excluidos del ámbito del concurso aquellos puestos de trabajo cuyos titulares están adscritos/as a los mismos como primer destino tras la superación del correspondiente proceso



Martes, 6 de febrero de 2024

selectivo.

Atendiendo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, no están incluidos en esta convocatoria los puestos que son objeto del expediente de estabilización de empleo temporal, sin perjuicio de su incorporación a la convocatoria que corresponda una vez resueltos los procesos selectivos derivados de su oferta pública de empleo.

Por su parte, tampoco podrán convocarse ni adjudicarse puestos vacantes que, inmersos en expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo, hayan sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales; los puestos afectados por la ejecución de resoluciones judiciales así como aquellos que en la relación de puestos de trabajo, en la columna de observaciones, aparezcan con las claves AA (pendiente de amortizar), AT (a transformar) y AE (a extinguir).

Las sucesivas convocatorias se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia iniciando esta última, el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación en la Intranet y Tablón de Anuncios Municipales para conseguir la mayor difusión posible entre los/as empleados/as públicos/as.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".



Martes, 6 de febrero de 2024

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este concurso de méritos, para la provisión de los puestos de trabajo indicados en el anexo I, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la respectiva convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión, salvo en los concursos que en aplicación de lo dispuesto en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos se reserven para el personal destinado en las áreas, sectores o departamentos que se determinen.

Asimismo, podrán participar el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas cuando opten a puestos de trabajo que figuren con la clave «AAP» (Abierto a otras Administraciones Públicas) en la columna de observaciones de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Sin perjuicio de los requisitos generales de participación, se deberá pertenecer a la misma escala, subescala, grupo y subgrupo de titulación y cumplir con los requisitos específicos de ocupación de los puestos de trabajo cuando los tuvieren.

El personal que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura deberá haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

Para poder participar en este concurso las personas interesadas deberán haber permanecido en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan de ordenación de empleo público, supresión o remoción del puesto de trabajo, cese en un puesto de libre designación o soliciten puestos no singularizados del mismo nivel del puesto.

Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del procedimiento, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de empleado/a público/a del/la concursante por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, se anule el correspondiente nombramiento de personal funcionario de carrera, o la persona interesada pase a otra situación



Martes, 6 de febrero de 2024

administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Tendrán la obligación de participar en las convocatorias del concurso el personal que hubiera reingresado y obtenido destino provisional.

El personal a que se refiere el apartado anterior está obligado/a a solicitar todos los puestos convocados, con el fin de obtener destino definitivo, para los que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as empleados/as públicos/as que tomen parte en este proceso y sucesivas convocatorias formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura como Anexo II.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contendrán, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados el orden de preferencia y deberán presentarse:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:
<https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:
<https://rec.redsara.es>
- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna de las peticiones formuladas que serán vinculantes para los/as solicitantes.

No obstante, se podrá renunciar total o parcialmente a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la Comisión Técnica de Valoración, que se anunciará tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del



Martes, 6 de febrero de 2024

apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con 10 días de antelación.

Cada empleado/a público/a solo podrá presentar una solicitud en la que relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos en el anexo I, así como las posibles resultas que solicite, entre los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de un puesto en la misma convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as empleados/as públicos/as con alguna discapacidad debidamente acreditada, harán constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización o unidad. La comisión técnica de valoración podrá recabar del/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación salvo aquellos que según lo dispuesto en esta convocatoria se aporten de oficio por el Ayuntamiento de Cáceres, hasta un máximo de 24 puntos, de acuerdo con el baremo que a continuación se determina.

La puntuación de cada uno de los conceptos que se relacionan no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa, hasta un máximo de 2,50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por tener un grado personal consolidado superior en dos niveles o más al puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,5 puntos.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Por tener un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,4 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en dos niveles o más al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,1 puntos.

2. Trabajo desarrollado:

Se valorará, con un máximo de 8 puntos, el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel de complemento de destino, así como la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o administrativa a que correspondan los puestos convocados y a la similitud existente entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

2.1. Así por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, se asignarán hasta 6 puntos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,5 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,4 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,3 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,2 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado: 0,1 puntos por mes completo.

A estos efectos, el nivel del puesto de trabajo desempeñado se determinará de acuerdo con los siguientes criterios: Si durante el tiempo en que el personal ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado su nivel de complemento de destino sin que haya cambiado de



Martes, 6 de febrero de 2024

Cuerpo, todo el periodo de desempeño del puesto se computará con el referido nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo esté comprendido en el intervalo de niveles asignado al Grupo o Subgrupo al que corresponda el Cuerpo del/a solicitante en el referido periodo.

El personal que haya estado o se encuentre en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del reservado.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito del trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario/a obtenido como destino definitivo.

2.2. Igualmente, por haber desempeñado puesto de trabajo de la Escala desde la que se concursa, en el área administrativa en que se encuentre el puesto al que se opta: 0,4 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

En los supuestos de modificación de estructuras orgánicas que impliquen el pase de unidades o servicios administrativos de un área a otra, este mérito del trabajo desarrollado se computará respecto de aquella en la que se ubica el puesto convocado al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Este apartado se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en atención a las siguientes consideraciones:

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto/s de trabajo solicitado/s, así como las materias transversales de igualdad, idiomas, riesgos laborales y nuevas tecnologías (ofimática), organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

- Formación recibida: 0,020 puntos/hora.
- Formación impartida: 0,030 puntos/hora.



Martes, 6 de febrero de 2024

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0,025 puntos. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

4. Antigüedad:

Con un tope máximo de 5 puntos se valorará:

- Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,45 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en distinto subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,25 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a en el cuerpo o escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Permanencia en el puesto de trabajo:

Se computará a estos efectos el tiempo transcurrido desde la obtención con carácter definitivo



Martes, 6 de febrero de 2024

del puesto de trabajo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 2,50 puntos, de la siguiente forma:

- Por haber permanecido un mínimo de 3 años hasta 5 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.
- Por haber permanecido desde 5 años y un día hasta 7 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 1,5 puntos.
- Por haber permanecido más de 7 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 2,5 puntos.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

REQUISITOS.

Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Grupo o Subgrupo se acreditarán mediante certificación expedida, de oficio, por el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, quien la aportará a la Comisión de Técnica de Valoración.

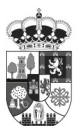
Dicha certificación será igualmente objeto de comunicación a cada participante, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de su notificación, para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas puedan manifestarlo por escrito ante el citado Servicio de Recursos Humanos, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

MÉRITOS.

Se acreditarán mediante la Certificación a que se refieren ambos párrafos anteriores, los siguientes méritos:

- a) El grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en el Ayuntamiento en Cáceres.
- c) Antigüedad.
- d) Permanencia en el puesto de trabajo.

Se aportarán por el/la interesado/a, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:



Martes, 6 de febrero de 2024

El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el Cuerpo, Grupo y Subgrupo de pertenencia, el nivel de complemento de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados.

Los cursos de formación y perfeccionamiento tanto recibidos como impartidos, mediante copia o certificado que le hubiere sido expedido.

La Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 5 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos establecidos en la Base Cuarta por el orden allí expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como empleado/a público/a en el cuerpo o escala desde el que se concurra, siempre que sea coincidente con la plaza objeto de adjudicación.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento



Martes, 6 de febrero de 2024

por el orden de actuación de apellidos establecido según el último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, encuadrada dentro de la categoría segunda prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración del concurso se establecerá garantizando la objetividad en su actuación, la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad.

En ningún caso, podrán formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicho órgano estará integrado, como mínimo, por seis miembros nombrados/as por el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, este/a último/a con voz pero sin voto y cuatro vocales funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cáceres, pertenecientes a la Escala y Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Se designará el mismo número de suplentes.

En la composición de este órgano de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Del mismo modo, formarán parte, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en el Ayuntamiento de Cáceres, designados/as por las mismas.

La comisión técnica de valoración, asimismo, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as actuarán con voz pero sin voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos/as a los



Martes, 6 de febrero de 2024

supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo, la comisión técnica de valoración, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

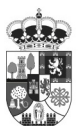
En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez determinados/as los/as aspirantes que reúnen los requisitos y condiciones de participación exigidos en la base segunda, finalizadas las tareas de valoración de las personas aspirantes admitidas a la convocatoria y determinada la adjudicación provisional de puestos, hará pública tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, la relación comprensiva de los/as aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados. Igualmente se publicará la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as participantes.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, los/as interesados/as podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán estudiadas



Martes, 6 de febrero de 2024

por la comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, quién resolverá el concurso mediante Resolución, que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a las personas participantes, acreditando la observancia del procedimiento debido y expresando la valoración de los méritos de los/as candidatos/as, así como la relación de los/as aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

El plazo para la Resolución de la convocatoria correspondiente será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los puestos de trabajo convocados únicamente podrán quedar desiertos cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases y sus convocatorias, o, en su caso no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de los mismos.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión del nuevo de destino obtenido será de tres días hábiles, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos/as los/as adjudicatarios/as.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o



Martes, 6 de febrero de 2024

licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/la interesado/a.

DÉCIMA. DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Asimismo se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

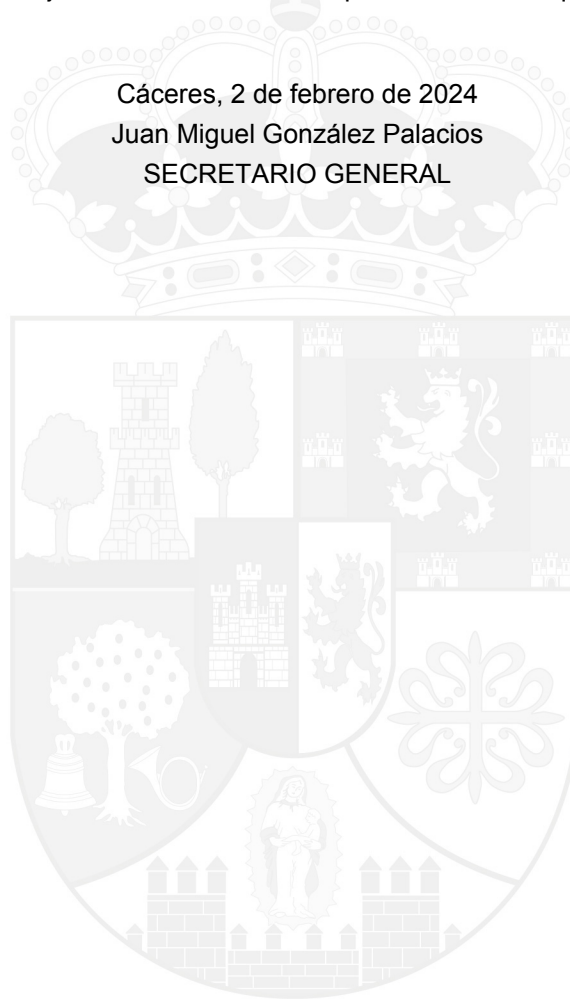


Martes, 6 de febrero de 2024

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 2 de febrero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



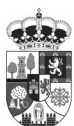
Martes, 6 de febrero de 2024

ANEXO I

| Código puesto RPT | Denominación del Puesto | Ubicación Servicio/Sección | Col | Esc | Sgr | Nivel CD | CE | Dd | AP |
|--------------------|---------------------------|---|-----|-----|-----|----------|-----|----|----|
| 010302003 15938 | Auxiliar Administrativo/a | Secretaría General | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 010302005 15940 | Auxiliar Administrativo/a | Secretaría General | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 020104003 15943 | Auxiliar Administrativo/a | Intervención | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 020701001 15906 | Auxiliar Administrativo/a | Sección Contratación | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 030101003 15894 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Licencias de Obras | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 030101005 15896 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Licencias de Obras | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 030102005 15899 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Licencias de Apertura | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 030103003 15900 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 030105001 15902 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Disciplina de Actividades | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 040401002 15893 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Fondos Estratégicos | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 050104005 15933 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Mantenimiento | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 050802011 15930 | Auxiliar Administrativo/a | Sección Administrativa del Servicio de Inspección | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 051010005 15921 | Auxiliar Administrativo/a | Sección de Sanciones | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 051202005 15910 | Auxiliar Administrativo/a | Servicio de Recursos Humanos. | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 051202008 15907 | Auxiliar Administrativo/a | Servicio de Recursos Humanos. | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 060601030 15919 | Auxiliar Administrativo/a | Universidad Popular | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 060601031 17027 | Auxiliar Administrativo/a | Universidad Popular | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 070101003 15923 | Auxiliar Administrativo/a | Cultura | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |
| 080201002 15942 | Auxiliar Administrativo/a | Instituto Municipal de Juventud | F | AG | C2 | 17 | 404 | -- | 1 |

ABREVIATURAS CONTENIDAS EN EL ANEXO I:

- Col: Colectivo. (F.- Funcionario)
- Esc: Escala de pertenencia.
- Sgr: Subgrupo de clasificación
- Nivel CD: Nivel Complemento de Destino
- CE: Puntuación complemento específico
- Dd: Tipo de dedicación



Martes, 6 de febrero de 2024

- AP: Administración Pública de pertenencia. (1 Ayuntamiento de Cáceres) (2 Otras Administraciones Públicas).

